



Departamento Administrativo de Planeación

## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO

### **RESOLUCIÓN NÚMERO 62413**

(31/12/2015)

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO DE LOS AVALÚOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA 2016

EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983 y el Decreto Departamental 2575 de 2008, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 6° de la Ley 14 de 1983 (modificado por el artículo 75 de la Ley 75 de 1986), el 8° de la Ley 44 de 1990 y 6° de la Ley 242 de 1995, corresponde al Gobierno Nacional determinar el porcentaje de incremento de los avalúos catastrales.

Que igualmente el citado artículo 6° de la Ley 14 de 1983 hace alusión a la competencia de las autoridades catastrales para reajustar los avalúos catastrales, para vigencias anuales, en el intervalo entre los actos de formación o actualización del catastro, elaborado de acuerdo con los artículos 4° y 5° ibídem.

Que el artículo 115 de la Resolución 70 de 2011 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dentro de la clasificación de las mutaciones, contempla la de cuarta clase, relativa a las que ocurran en los avalúos de los predios de un municipio por renovación total o parcial de sus aspectos físicos y económicos, como es el caso que nos concierne sobre el reajuste anual.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto número 2558 del 30 de diciembre de 2015, mediante el cual determina los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia 2016.

Que la Dirección de Sistemas de Información y Catastro - Departamento de Antioquia, como autoridad catastral, en los términos del citado decreto, ordenará, en el resuelve del presente acto, los respectivos incrementos para los avalúos catastrales de los predios del departamento de Antioquia, excepto los del municipio de Medellín.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Ordenar, en los términos del Decreto número 2558 del 30 de diciembre de 2015, el incremento de los avalúos catastrales para los predios del departamento de Antioquia, así:

- Para los predios **urbanos**no formados y formados con vigencia del 1° de enero de2015 y anteriores, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2016en 3%.
- Para los predios **rurales**no formados y formados con vigencia del 1° de enero de 2015 y anteriores, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2016en 3%.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Los avalúos catastrales establecidos para los predios urbanos y rurales que fueron formados o actualizados durante el año 2015 y que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2016, no serán objeto de reajuste, tales como ocurre para el (los) municipio(s) de: CALDAS, ARMENIA, TITIRIBI, VIGIA DEL FUERTE, GOMEZ PLATA, YONDO, GUADALUPE, JARDIN, VEGACHI, REMEDIOS en el sector URBANO y para el (los) municipio(s) de: SAN ANDRES DE CUERQUIA, GUADALUPE, MUTATA, VEGACHI, LA CEJA, TITIRIBI, COCORNA, BELMIRA, SAN LUIS, GOMEZ PLATA, ARMENIA, CIUDAD BOLIVAR, BARBOSA en el sector RURAL.

**ARTÍCULO TERCERO**: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

JUAN RODRIGO HIGUERA AGUILAR

Juan K Higuesa

Director de Sistemas de Información y Catastro

Departamento Administrativo de Planeación

Dirección de Sistemas de Información y Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1114 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín – Colombia – Suramérica